



**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE  
INFORMACIÓN**

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE  
VALENCIA, S.A.U.**

## Control documental

Información del documento	
ID Documento	Política del Sistema Interno de Información
Propietario	Responsable del Sistema Interno de Información
Fecha de publicación	Junio 2023

## Versión

Versión	Cambios	Autor	Fecha
2.0	Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	Comité de Cumplimiento	Junio 2023

## Aprobación del Documento

Órgano	Nombre	Estado	Fecha
Órgano de Administración	Directora Gerente por expresa delegación del Consejo de Administración	Aprobado	Junio 2023

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

---

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (“EMT”, la “Sociedad” o la “Organización”), tiene un Sistema Interno de Información (el “Sistema”), que se configura como un pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la Organización. Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, EMT, ha modificado el anterior Canal de Denuncias con la finalidad de fortalecer tanto la cultura de información como el sistema de integridad implantado.

A través del nuevo Sistema, cualquier persona vinculada a la actividad de la Organización podrá comunicar aquellas **conductas** que puedan resultar **contrarias a la normativa interna de la Organización**, a la **legislación vigente**, cuando estas constituyan una **infracción administrativa grave, muy grave**, también infracciones del derecho laboral en materia de **seguridad y salud**, conductas **sospechosas de un ilícito penal** o cuando las anteriores pudieran constituir **infracciones del derecho de la Unión Europea** con relación sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior. Siempre que las anteriores fueran llevadas por los miembros de la Organización<sup>1</sup>.

A través del Sistema podrán trasladarse informaciones por escrito y de modo verbal a través de un sistema de grabación. EMT, **integra en el presente Sistema todos los canales de comunicación existentes** hasta la fecha, referidos al ámbito material descrito en el apartado anterior, a excepción del que mantiene la Oficina de Atención a la Ciudadanía, que mantendrá su vigencia, advirtiendo a la persona responsable de este que en el supuesto de recibir comunicaciones relacionadas con el ámbito material deberá derivarlas a la Persona Responsable del Sistema. EMT, ha designado como Personas Responsables del Sistema Interno de Información a su Comité de Cumplimiento.

El procedimiento que seguirá la tramitación de las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información se encuentra establecido en el Procedimiento de Gestión de las Informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información de EMT (el “**Procedimiento**”), exponiéndose a continuación los garantías y principios que se seguirán tanto en la recepción y gestión de informaciones como en el procedimiento de investigación.

## 2. GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE EMT

---

1. **Confidencialidad:** cualquier información será tratada con la máxima confidencialidad y respetará, en todo caso, la legislación y normativa en materia de protección de datos. Las personas responsables de la gestión del Sistema y de la investigación guardarán el más

---

<sup>1</sup> Miembros de la Organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización, y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

estricto secreto sobre la identidad de las personas informantes y afectadas, cuando tuvieran conocimiento de ellas.

2. **Anonimato:** el Sistema de Información atiende comunicaciones anónimas.
3. **Independencia y autonomía:** el Responsable del Sistema Interno de Información designado por el Consejo de Administración de la Organización es autónomo e independiente para la gestión del Sistema.
4. **Conflictos de Intereses:** el Sistema, establece mecanismos para evitar los conflictos de intereses en la gestión e investigación de las comunicaciones recibidas.
5. **Protección ante represalias:** EMT protegerá de cualquier represalia a las personas que de buena fe comuniquen incumplimientos de la legislación vigente.
6. **Derechos de defensa y presunción de inocencia:** EMT garantiza el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas afectadas.
7. **Celeridad** en la gestión de las comunicaciones recibidas evitando dilaciones injustificadas en la gestión del Sistema y en la investigación de las comunicaciones.

### **3. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

---

1. Envío del **acuse de recibo** de la comunicación a la Persona Informante en el plazo de **siete (7) días naturales** desde la recepción, con la única excepción de que dicho acuse pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
2. Con relación al **plazo** para la realización de la **investigación**, este no podrá ser superior a **tres (3) meses** a contar desde la recepción de la comunicación o, en caso de que no se hubiera remitido acuse de recibo a la persona informante, **tres (3) meses** a partir del **vencimiento del plazo de siete (7) días** después de efectuarse la comunicación, salvo en **casos de especial complejidad**, en los que se podrá ampliar el plazo por **tres (3) meses adicionales**.
3. Se establece la **posibilidad de mantener la comunicación con la Persona Informante** y si se considera oportuno, se le **solicitará información adicional**.
4. La **persona afectada tiene derecho a que se el informe de las acciones u omisiones** que se le atribuyen, así como a ser oída. Esta comunicación, tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado por el Responsable del Sistema con el fin de garantizar el buen fin de la investigación.
5. Cuando los **hechos** puedan revistar **indicios constitutivos de delito**, se procederá a la **remisión** de la información al **Ministerio Fiscal**.

#### **4. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN**

---

A través de la presente se pone en conocimiento de las personas que existen **canales externos con distintos ámbitos competenciales**. Los canales externos referidos resultan a fecha de la presente Política, los siguientes:

1. **Autoridad Independiente de Protección del Informante**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan efectos en todo el territorio español, con independencia de que las Comunidades Autónomas hubieran designado una autoridad independiente propia. También opera en la comunicación de aquellas infracciones o incumplimientos que se produzcan el ámbito de más de una Comunidad Autónoma o se produzcan en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan designado una autoridad independiente propia.
2. **Agencia Valenciana Antifraude**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en la Comunidad Valenciana.

#### **5. PROTECCIÓN DE DATOS**

---

Las personas informantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a [dpd@emtvalencia.es](mailto:dpd@emtvalencia.es), acompañando copia de su DNI a los efectos de acreditar adecuadamente su identidad.

También tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante el Delegado de Protección de Datos de EMT.

#### **DILIGENCIA DE APROBACIÓN**

El presente documento es aprobado por la Directora Gerente en fecha 13 de junio d 2023, por expresa delegación del Consejo de Administración, otorgada en la sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2023.